



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)  
Radicado: 81001310300120240005800  
Demandante: BBVA COLOMBIA  
Demandados: ANIBAL ENRIQUE TORRES CAMPERO

Arauca-Arauca, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)  
Radicado: 81001310300120240005800  
Demandante: BBVA COLOMBIA  
Demandados: ANIBAL ENRIQUE TORRES CAMPERO.

**I.-** Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022, le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

**Primero. FORMULAR** en debida forma las pretensiones de la demanda, que lo pedido tenga relación con lo pactado en el título valor que se pretende ejecutar, teniendo en cuenta que lo que se pretende debe estar expresado con precisión y claridad. (num 4º art 82 del C.G.P.).

**Segundo. DETERMINAR** el periodo comprendido en que se cobran los intereses de plazo o remuneratorios (fecha inicial y fecha final), pedidos en los numerales 3 y 3 de cada pagaré mencionados en el acápite de pretensiones.

**Tercero. ADVERTIR** que, para la subsanación de la demanda, deberá presentarse en un nuevo escrito con la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores.

**Cuarto.** La abogada ESMERALDA PARDO CORREDOR, actúa como apoderada judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS ALAPE MORENO**  
**JUEZ**  
**A.I. N° 168.**  
(G.C.)

Firmado Por:  
Carlos Alape Moreno  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **466c3b8c0596cb3cd6fc66733a6a4ec4f08a3cdd2eb1c9a37ccc9a2596dce088**

Documento generado en 10/05/2024 03:29:37 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**